

OTRAS COMUNICACIONES

Ha sido notificada a Iberia sentencia de 31 de enero de 2003 de la Audiencia Provincial de Madrid, desestimando el recurso de apelación interpuesto por Iberia contra sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 17 de Madrid, de fecha 28 de marzo de 2001, cuya sentencia ha confirmado.

En dicha sentencia se estimaba la demanda interpuesta por unos accionistas minoritarios contra el acuerdo de la Junta General Ordinaria de IBERIA de fecha 12 de junio de 1999, anulando el acuerdo de supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas minoritarios adoptado en la ampliación de capital social, por considerar el Juzgado que no existía el interés social aducido por la Sociedad.

En dicha Junta General, la SEPI, que poseía un 93,702% del capital social de Iberia, tomó la decisión de capitalizarla para prepararla a la OPV que luego tuvo lugar, con una ampliación de capital en la que la acción se ofreció a 658 pts, de las que el valor nominal era de 130 pts por título y 528 pts era la prima de emisión.

El acuerdo de exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas minoritarios, cuya nulidad acaba de confirmar la Audiencia Provincial de Madrid, determina el derecho de los accionistas demandantes, en opinión de Iberia, de obtener en ejecución de sentencia el derecho a la suscripción de las acciones que les hubieran correspondido y a los dividendos correspondientes a las acciones que ahora efectivamente adquieran durante el periodo de tiempo transcurrido. Dado el presumible escaso interés de estos accionistas en adquirir las acciones que les correspondieren en las condiciones en que las adquirió la SEPI, la incidencia para la compañía se presume poco significativa.